

GUÍA PRÁCTICA FORMULARIO 260

**DECLARACIÓN ANUAL  
CONSOLIDADA AÑO  
GRAVABLE 2023  
IMPUESTO SIMPLE**

DIAN

## GUÍA PRÁCTICA FORMULARIO 260 DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA AÑO GRAVABLE 2023 IMPUESTO SIMPLE

Si está inscrito en el Régimen Simple de Tributación, debe presentar la declaración Anual Consolidada, de acuerdo con las fechas indicadas en el calendario tributario. Para tal fin, hemos dispuesto para usted esta guía práctica que facilitará el cumplimiento de esta obligación.

1

**Transaccional**

- Usuario Registrado
- Usuario Nuevo
- Servicios Tributarios y Cambiarios
- Usuarios no registrados diligenciar formularios

Entre a [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co) y luego al menú transaccional. Inicie la sesión a través del botón de “Usuario Registrado”.

2

### Trámites y servicios DIAN

Elija la opción que corresponda y diligencie los datos

**A nombre propio**

Como persona natural gestione sus trámites, servicios y consultas.

Tipo de documento  
Seleccione tipo de documento

Número de documento (sin puntos, ni comas)  
Escriba el número de documento

Contraseña  
Escriba la contraseña

Acepto el [tratamiento de los datos personales](#)

Ingresar [¿Olvidó su contraseña?](#)

Si no tiene cuenta de usuario o está deshabilitada, [habilítela aquí](#)

Elija la opción que corresponda, luego haga clic en “A nombre propio” si es persona natural. Escoja “Tipo de documento”, escriba el “Número de documento” y la “Contraseña”. Otra opción es escoger “A nombre de un tercero”, si entra a nombre de una organización o un tercero, en cuyo caso debe escribir “NIT del tercero (sin dígito de verificación)” y luego “Tipo de documento”, “Número de documento” y “Contraseña”

3

**Mis actividades**

Comunicados

Sin vencimientos próximos

Sus obligaciones

Destacados del mes

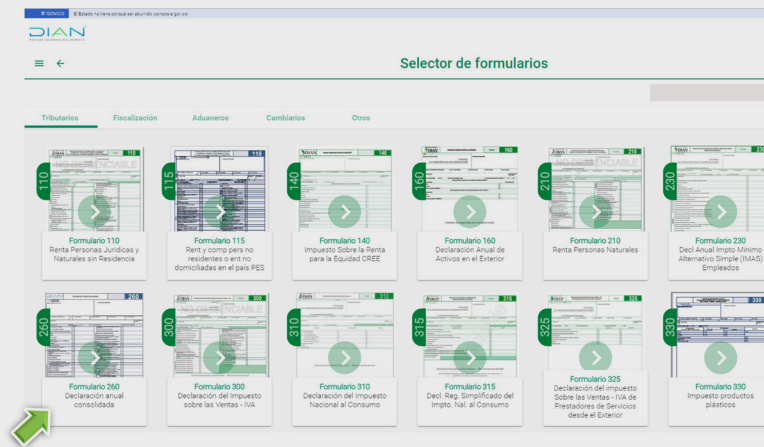
Atención inmediata

Diligenciar y presentar

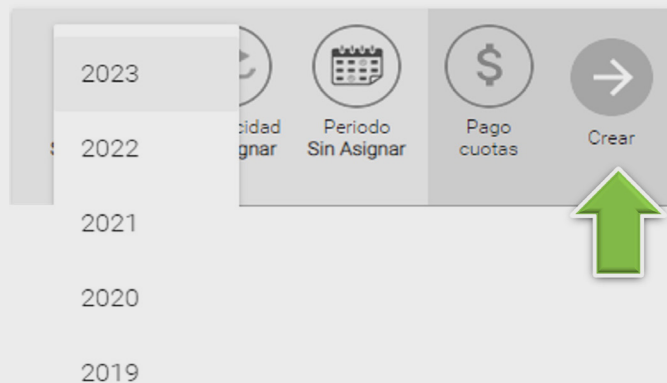
En el tablero de control, haga clic en el icono “Diligenciar y presentar”

4

En el selector de formularios, usted deberá escoger el “Formulario 260: Declaración Anual Consolidada”. Recuerde que los mismos están ubicados en orden ascendente:



5



Posteriormente, haga clic en el botón “Año”, donde deberá elegir el año que va a declarar. Finalmente, haga clic en “Crear”.

## 6

Tenga en cuenta  
Los siguientes mensajes informativos aparecerán al momento de llenar el formulario:

**Mensaje 1**

Los contribuyentes que obtuvieron ingresos por las actividades del grupo 3 (sic) “Servicios profesionales de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales”, en aplicación de la Sentencia C-540/23 el Servicio Informático calculará el impuesto SIMPLE con las tarifas del numeral 3 del artículo 908 del E.T. modificado por el artículo 42 de la Ley 2155 de 2021.

Si obtuvo ingresos iguales o superiores a 12.000 UVT por las actividades del grupo 3 (sic) “Servicios profesionales de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales” y no pudo inscribirse o permanecer como contribuyente del SIMPLE con motivo de las normas que declaró inexecutable la Sentencia C-540/23 o es persona natural y sus ingresos no superan las 3.500 UVT, vaya a la Sección de “Ajustes a Bimestres Recibo Electrónico SIMPLE” y registre en uno o varios bimestres los valores para liquidar los impuestos que conforman la declaración anual consolidada.

**Mensaje 2**

Si usted diligenció casillas en los recibos electrónicos del año gravable 2023 sin cumplir con los requisitos tales como incluir un valor en la Casilla 54 “Retenciones y autorretenciones a título de renta practicadas antes de pertenecer al régimen SIMPLE” sin contar con el respectivo soporte o porque dichas retenciones se practicaron después de acogerse al SIMPLE o incluyó cualquier otro monto que resulte equívoco, lo invitamos respetuosamente a que en la sección de “Ajustes” haga las modificaciones que correspondan.

Por efectos de haber pagado extemporáneamente el recibo oficial de pago 490 de alguno de sus anticipos, se ha llevado a cabo una nueva imputación que atiende lo dispuesto en el artículo 804 del Estatuto Tributario. El resultado final de esta operación se verá reflejada en las secciones de “Ajustes mayores anticipos” según corresponda. El detalle de la operación podrá consultarlo en el área de Recaudo de la Dirección Seccional Correspondiente.

7

En este momento, la herramienta comienza a cargar, en el servicio de diligenciamiento, la información reportada a través de los recibos electrónicos de las personas que les corresponde liquidar y pagar los anticipos.

Declaración Anual Consolidada Impuesto Simple

Numero no asignado

260

Datos Declarante

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 6. DV: SECCIÓN DATOS DEL DECLARANTE Ver ayudas

7. Primer apellido: 8. Segundo apellido:

9. Primer nombre: 10. Otros nombre: Construyendo documento a partir de los anticipos

11. Razón Social:

12. Cód. Dirección Seccional: 24. Actividad económica:

8

Aquí encontrará las secciones que componen el Formulario 260 Declaración Anual Consolidada:

- Datos Declarante.
- Ajustes a Bimestres Recibo Electrónico SIMPLE.
- Información por municipios y distritos.
- Patrimonio, etc.

Declaración Anual Consolidada Impuesto Simple

Datos Declarante
Ajustes a Bimestres Recibo Electronico SIMPLE
Información por Municipios y Distritos
Patrimonio
Liquidación impuesto SIMPLE
Liquidación impuesto ganancia ocasional
Liquidación impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas
Anticipos impuesto SIMPLE
Anticipos impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas
Ajustes mayores anticipos SIMPLE
Ajustes mayores anticipos impuesto al consumo de comidas y bebidas
Firmas
Pago total

9

A continuación, en esta sección podrá poner los datos del declarante que contiene el Registro Único Tributario (RUT).

Formularios  
Declaración Anual Consolidada Impuesto Simple

Datos Declarante

SECCIÓN DATOS DEL DECLARANTE

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 6. D.V.:  
4

7. Primer apellido: 8. Segundo apellido:

9. Primer nombre: 10. Otros nombres:

11. Razón Social:

12. Cód. Dirección Seccional: 24. Actividad económica:

25. Código de corrección: 26. Número de formulario anterior:

10

27. Tarifa SIMPLE Consolidada

346. Género

Femenino  
Masculino  
No binario  
Otro

Si es persona natural despliegue la casilla Género y elija una de las opciones.

11

En caso de que quiera modificar los datos reportados en los recibos electrónicos o ingresar la información por estar exonerado de liquidar y pagar los anticipos bimestrales (en el año gravable obtuvo ingresos iguales o superiores a 12.000 UVT por concepto de las actividades del grupo 3 sic “Servicios profesionales de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales” y no pudo inscribirse o permanecer como contribuyente del SIMPLE con motivo de las normas que declaró inexequibles la Sentencia C-540/23 o es persona natural que no superó las 3.500 UVT de ingresos anuales), podrá hacer clic en la pestaña que desplegará el menú de los bimestres (1, 2, 3, 4, 5 o 6), de modo que pueda escoger el periodo a modificar o uno o varios bimestres para llenar la información no reportada en los recibos electrónicos, según corresponda.

Ajustes a Bimestres Recibo Electronico SIMPLE

Bimestre:

1

1  
2  
3  
4  
5  
6

Ajuste Bimestral Componente SIMPLE nacional

12

Para hacer modificaciones o llenar la información relacionada con la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio, debe escoger la opción “Ajuste bimestral Componente ICA Territorial”.

13

Luego, debe escoger el municipio o distrito, cuya información desea modificar o añadir. Recuerde que puede crear un nuevo municipio o distrito si así lo necesita. Comience haciendo clic en la pestaña, escoja el departamento, luego el municipio y haga clic en el ícono de la lupa para empezar a trabajar con este ente territorial.

14

Debe confirmar si quiere agregar un municipio que no se encuentre registrado. Tenga presente que los municipios o distritos creados en los formularios, de los correspondientes bimestres, no se eliminan: solo pueden modificarse o recibir nueva información (puede poner cero -0- en caso de no haber obtenido ingresos en esa municipalidad). Por eso, en caso de haber transferido recursos previamente, se generarán saldos a favor que deberá pedirles, en devolución o compensación, a las autoridades municipales o distritales.

15

Declaración Anual Consolidada Impuesto Simple

Ajuste Bimestral Componente ICA Territorial

Consulte Municipio

Bogotá D.C. Bogotá D.C.

Bogotá D.C./Bogotá, D.C.

Base Gravable

219. Ingresos brutos bimestrales de este municipio o distrito

220. Por devoluciones, rebajas y descuentos

221. Por exportaciones

222. Por venta de activos fijos

223. Por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados

224. Por otras actividades eventas en este Municipio o Distrito

225. Total ingresos gravables bimestrales en este Municipio o Distrito

315. Ingresos por ganancias ocasionales en el municipio y distrito

Una vez creado el municipio, debe hacer clic en la pestaña para desplegar la información “Base Gravable”. Allí puede reportar, aumentar o disminuir el ingreso bruto bimestral en cada municipio, así mismo hacer modificaciones o añadir los factores que determinan los ingresos gravables del ICA, devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones, ventas de activos fijos, etc. Así mismo, podrá reportar los ingresos obtenidos por concepto de ganancia ocasional en esta municipalidad.

16

Base Gravable

Discriminación Actividades Gravadas

AGREGAR ACTIVIDAD

Actividad 1

226. Actividades Gravadas	227. Ingresos Gravados	228. tarifa (por mil)	229. Impuesto
			0

De acuerdo con las actividades gravadas, llevadas a cabo en el municipio o distrito, registre la información requerida, para cada una de ellas, en la columna respectiva. Comience con la actividad principal, para la que debe desplegar la sección “Discriminación de Actividades Gravadas” y revisar la liquidación del impuesto por cada una de las actividades económicas desarrolladas (códigos CIU) en los correspondientes municipios o distritos.

Para adicionar una actividad económica, haga clic en el símbolo + y para eliminarla, haga clic en el ícono de la caneca. Si necesita ajustar una tarifa (respecto a municipios que no han reportado las tarifas del ICA consolidado el CIU o ingreso gravado) debe eliminar dicha actividad y volverla a agregar con los datos correctos. Es importante señalar que el valor calculado en la sección “Base gravable” debe coincidir con los montos distribuidos en los códigos CIU.



## 17

Luego, pase a la sección “Valores a pagar ICA”. Allí deberá llenar, en el formulario, aquellos menores valores a que tenga derecho para solventar el impuesto a cargo.

**Nota:**

Las personas naturales o jurídicas que en el año gravable obtuvieron ingresos iguales o superiores a 12.000 UVT por concepto de las actividades del grupo 3 sic “Servicios profesionales de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales” y no pudieron inscribirse o permanecer como contribuyentes del SIMPLE con motivo de las normas que declaró inexecutable la Sentencia C-540/23, podrán diligenciar en la casilla 235 las “Retenciones o autorretenciones a título de ICA practicadas” durante el bimestre correspondiente al periodo gravable objeto de declaración, asimismo en la casilla 427 el “ICA pagado en el municipio” por la declaración presentada en forma bimestral correspondiente al periodo gravable objeto de declaración.

Declaración Anual Consolidada Impuesto Simple		Declaración Anual Consolidada Impuesto Simple	
<b>Valores a pagar ICA</b>			
230. Total impuesto de industria y comercio consolidado bimestral	<input type="text"/>	287. Pagos anteriores ICA al municipio o distrito por este período	<input type="text" value="0"/>
231. Exención o exoneración sobre el impuesto	<input type="text" value="0"/>	314. Saldo insoluto ICA por municipio o distrito (aplicación art. 804 E.T.)	<input type="text" value="0"/>
232. Total saldo a cargo impuesto de industria y comercio consolidado bimestral	<input type="text"/>	237. Saldo a favor a solicitar en el municipio o distrito	<input type="text" value="0"/>
313. Otros beneficios e incentivos	<input type="text" value="0"/>	236. Saldo a pagar componente ICA territorial	<input type="text"/>
234. Total componente ICA territorial bimestral	<input type="text"/>	427. ICA pagado en el municipio	<input type="text" value="0"/>
235. Retenciones o autorretenciones a título de ICA practicadas antes de pertenecer al régimen SIMPLE	<input type="text" value="0"/>	316. Aplicación de tarifa reportada por el municipio o distrito	<input type="text" value="X"/>
287. Pagos anteriores ICA al municipio o distrito por este período	<input type="text" value="0"/>	317. Aplicación de tarifa informada por el contribuyente	<input type="text"/>

18

Ajustes a Bimestres Recibo Electronico SIMPLE

Bimestre:  
1

Ajuste Bimestral Componente ICA Territorial

Ajuste Bimestral Componente SIMPLE nacional

Una vez terminado este proceso, podrá pasar a la sección “Ajuste Bimestral Componente Simple nacional”. En esta sección puede validar y editar los factores que determine por concepto del Impuesto SIMPLE.

19

En la pestaña “Ajuste Bimestral Componente SIMPLE nacional”, podrá distribuir los ingresos brutos percibidos por las actividades empresariales desarrolladas según lo previsto en los numerales del artículo 908 del Estatuto Tributario.

Formularios

Declaración Anual Consolidada Impuesto Simple

Ajuste Bimestral Componente SIMPLE nacional

Grupos de actividades empresariales desarrolladas	Ingresos brutos bimestrales en todo el país	Ingresos brutos bimestrales en el exterior
Grupo 1	173. <input type="text" value="0"/>	174. <input type="text" value="0"/>
Grupo 2	175. <input type="text" value="0"/>	176. <input type="text" value="0"/>
Grupo 3	177. <input type="text" value="0"/>	178. <input type="text" value="0"/>
Grupo 3 (sic)	293. <input type="text" value="113200000"/>	294. <input type="text" value="0"/>
Grupo 6	295. <input type="text" value="0"/>	296. <input type="text" value="0"/>

Respecto a los ingresos obtenidos en los municipios en cada periodo, estos se distribuyen una vez disminuido el valor de la casilla 315 “Ingresos por ganancias ocasionales en el municipio y distrito” en los grupos (1, 2, 3, 3 sic y 6) en las casillas (173, 175, 177, 293 y 295), mientras que los ingresos brutos obtenidos en el exterior deben informarse en las casillas (174, 176, 178, 294 y 296).

**20** En esta sección puede hacer cambios o añadir información en el bimestre, con datos como:

- Ganancias ocasionales en el exterior.
- Aportes a pensión a cargo del empleador o ingresos no constitutivos de Renta.

**21** Si usted no reportó en el formulario bimestral del primer periodo las “retenciones y autorretenciones a título de renta practicadas en los meses anteriores del año antes de inscribirse al régimen Simple”, las puede incluir en la casilla 196.

**Nota:**

Las personas naturales o jurídicas que en el año gravable obtuvieron ingresos iguales o superiores a 12.000 UVT por concepto de las actividades del grupo 3 sic “Servicios profesionales de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales” y no pudieron inscribirse o permanecer como contribuyentes del SIMPLE con motivo de las normas que declaró inexequibles la Sentencia C-540/23, podrán diligenciar en esta casilla las retenciones y autorretenciones a título de renta practicadas durante el bimestre correspondiente al periodo gravable objeto de declaración.

## 22

Si usted fue responsable del Impoconsumo por el servicio de expendio de comidas y bebidas por el año gravable 2023, debe declarar este monto en la casilla 201.

Casilla	Descripción	Valor
201.	Ingresos brutos gravados con impuesto al consumo de comidas y bebidas:	0
202.	Impuesto al consumo 8%:	0
283.	Excedente anticipo impuesto nacional al consumo del bimestre anterior:	0
284.	Pagos anteriores impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas por este periodo:	0

## 23

Casilla	Descripción	Valor
204.	Saldo a pagar por impuesto al consumo de comidas y bebidas:	0
285.	Excedente anticipo impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas:	0
441.	Impuesto nacional al consumo pagado en F310:	0

Las personas naturales o jurídicas que en el año gravable obtuvieron ingresos iguales o superiores a 12.000 UVT por concepto de las actividades del grupo 3 sic “Servicios profesionales de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales” y no pudieron inscribirse o permanecer como contribuyentes del SIMPLE con motivo de las normas que declaró inexequibles la Sentencia C-540/23, podrán diligenciar en la casilla 441 “Impuesto nacional al consumo pagado en F310” por la declaración presentada en forma bimestral, correspondiente al periodo gravable objeto de declaración.

## 24

En la sección del impuesto sobre las ventas (IVA), no se harán ajustes a valores liquidados en los recibos electrónicos bimestrales por este concepto, toda vez que la declaración fue presentada en febrero. Por esta razón, las casillas de la 208 a la 216 no están habilitadas.

Declaración Anual Consolidada Impuesto Simple

208. Excedente anticipo IVA bimestre anterior: 0

209. Retenciones por IVA que le practicaron en el bimestre:

286. Pagos anteriores impuesto sobre las ventas por este período: 0

301. Saldo insoluto impuesto sobre las ventas (aplicación art. 804 E.T.): 0

211. Total anticipo IVA a pagar bimestral:

212. Excedente anticipo IVA bimestral: 0

213. ICA Municipios y distritos:

## 25

Ahora bien, si quiere ver cómo quedó determinado el ICA en cada uno de los municipios o distritos donde desarrolló actividades gravadas con este impuesto, debe ir a la sección “Información por municipios y distritos”. Allí puede ver el borrador de la liquidación correspondiente.

En la sección “Consulte Municipio” puede escoger el municipio que quiere consultar y luego hacer clic en la lupa. Recuerde que en esta sección no puede hacer ajustes.

Declaración Anual Consolidada Impuesto Simple

Información por Municipios y Distritos

SECCIÓN INFORMACIÓN POR MUNICIPIOS Y DISTRITOS

Consulte Municipio

Bogotá D.C. Bogotá, D.C. 🔍

Bogotá D.C./Bogotá, D.C. ^

Base Gravable ^

## 26

Las personas naturales o jurídicas que en el año gravable obtuvieron ingresos iguales o superiores a 12.000 UVT por concepto de las actividades del grupo 3 sic “Servicios profesionales de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales” y no pudieron inscribirse o permanecer como contribuyentes del SIMPLE con motivo de las normas que declaró inexecutable la Sentencia C-540/23, podrán diligenciar en la casilla 434 el “Componente ICA territorial anual pagado en el municipio o Distrito” por la declaración presentada en forma anual, correspondiente al periodo gravable objeto de declaración.

## 27

← ≡ Declaración Anual Consolidada Impuesto Simple

50. 0.5% ingresos por ventas y servicios con medios de pagos electrónicos:

51. Gravamen a los movimientos financieros

52. Total descuentos:

53. Impuesto neto SIMPLE:

54. Retenciones y autorretenciones a título del impuesto de renta practicadas antes de inscribirse al Régimen SIMPLE:

55. Anticipo de renta liquidado año gravable anterior:

← ≡ Declaración Anual Consolidada Impuesto Simple

57. Saldo a favor por impuesto SIMPLE declaración año anterior:

## ← ≡ Declaración Anual Consolidada Impuesto Simple

50. 0.5% ingresos por ventas y servicios con medios de pagos electrónicos:

51. Gravamen a los movimientos financieros

52. Total descuentos:

53. Impuesto neto SIMPLE:

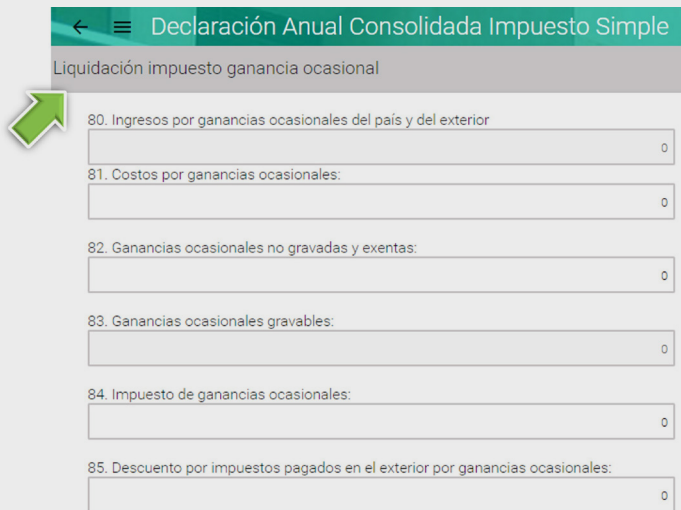
54. Retenciones y autorretenciones a título del impuesto de renta practicadas antes de inscribirse al Régimen SIMPLE:

55. Anticipo de renta liquidado año gravable anterior:

Puede incluir de manera optativa y excluyente el gravamen a los movimientos financieros efectivamente pagado (0,004%) de los ingresos netos del contribuyente o el 0.5% de los pagos recibidos a través de tarjetas débito o crédito u otros mecanismos de pagos electrónicos.

Así mismo, puede poner los saldos a favor por Impuesto Simple generados en la declaración del año anterior o el anticipo de renta liquidado en el año gravable anterior.

## 28



← ≡ Declaración Anual Consolidada Impuesto Simple

Liquidación impuesto ganancia ocasional

80. Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior

81. Costos por ganancias ocasionales:

82. Ganancias ocasionales no gravadas y exentas:

83. Ganancias ocasionales gravables:

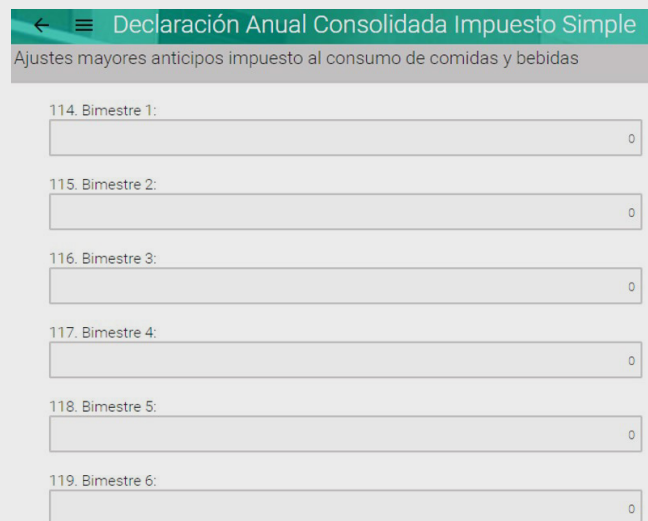
84. Impuesto de ganancias ocasionales:

85. Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales:

En la sección “Liquidación impuesto ganancia ocasional” tiene la posibilidad de depurar los ingresos gravados y no gravados susceptibles de constituir ganancia ocasional.

## 29

Si se determinan mayores valores derivados de los ajustes, en cada uno de los bimestres, que se hagan al diligenciar esta declaración por concepto de los pagos anticipados de SIMPLE, ICA e Impuesto al consumo, dichos importes se llevarán a la sección “Ajustes mayores anticipos” (según corresponda a SIMPLE, ICA o Impuesto al consumo)”. Estos servirán de base para calcular los intereses moratorios que se generen por cada uno de los mayores valores de los anticipos.



← ≡ Declaración Anual Consolidada Impuesto Simple

Ajustes mayores anticipos impuesto al consumo de comidas y bebidas

114. Bimestre 1:

115. Bimestre 2:

116. Bimestre 3:

117. Bimestre 4:

118. Bimestre 5:

119. Bimestre 6:

## 30

← ≡ Declaración Anual Consolidada Impuesto Simple

Ajustes mayores anticipos SIMPLE por C-540/23 y exonerados de presentar recibos electrónicos

415. Bimestre 1:

416. Bimestre 2:

417. Bimestre 3:

418. Bimestre 4:

419. Bimestre 5:

420. Bimestre 6:

Por otro lado, si usted es persona natural que no supero las 3.500 UVT de ingresos anuales en el año inmediatamente anterior o obtuvo ingresos iguales o superiores a 12.000 UVT por concepto de las actividades del grupo 3 sic "Servicios profesionales de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales" y no pudo inscribirse o permanecer como contribuyente del SIMPLE por las normas que declararon inexecutable la Sentencia C-540/23.

Los ajustes en los pagos de anticipos de impuesto como SIMPLE, ICA e Impuesto al consumo se registrarán en una sección específica de la declaración. Llamada "ajustes mayores anticipos SIMPLE por C-540/23 y exonerados de presentar recibos electrónicos" o según corresponda al ICA o al Impuesto al consumo", estos servirán de base para calcular los intereses moratorios que se generen por cada uno de los mayores valores de los anticipos.

.....

Recuerde que la DIAN ha dispuesto en su página web un micrositio sobre el **Régimen Simple de Tributación** con material pedagógico y de ayuda para facilitarle la presentación de la Declaración Anual Consolidada.

**Nota:**

Recuerde que la Declaración de Activos en el exterior se debe hacer en el formulario 160





GUÍA PRÁCTICA FORMULARIO 260

# DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA AÑO GRAVABLE 2023 IMPUESTO SIMPLE

# DIAN

Consulte esta información en:  
[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)



Facebook/diancol



Dian



@DianColombia



@diancolombia



diancolombia